	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 1 de 3

D-046

PARA: ALCALDES MUNICIPALES- DIRECTORES LOCALES DE SALUD – EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO – ESES / IPS. DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCION

ASUNTO: **RESOLUCIÓN 292 DE ENERO 07 DE 2013, POR LA CUAL “SE DEFINEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE REPORTE DEL PLAN DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE QUE TRATA LA LEY 1608 DE 2013.”**

FECHA: FEBRERO 12 DE 2013

En cumplimiento a los actos administrativo Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de enero 19 de 2011, Ley 1587 de 2012, Ley 1608 de 2013, Decreto 111 Y 115 de 1996, Decreto 1080 de 2012, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió Resolución 292 de enero 07 de 2013, por la cual “SE DEFINEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE REPORTE DEL PLAN DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE QUE TRATA LA LEY 1608 DE 2013.” documento que textualmente cita:

“ **EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1608 de 2013 se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.

Que en su artículo 12 la Ley 1608 de 2013 dispuso que "Para efectos de control del uso adecuado de los recursos a que hace referencia la presente ley, se establece la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el Plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata esta Ley en los términos y condiciones que exija este Ministerio...".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1. Objeto: La presente resolución tiene por objeto definir los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.

ARTÍCULO 2. Obligados a reportar. Las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado - EPS-S, deberán diligenciar y reportar la información del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, a través del diligenciamiento de los formatos que hacen parte integral de la presente resolución y con la periodicidad que a continuación se señala:

Anexo No. 1. Formato - “Determinación del uso de Recursos de saldos de la Cuenta Maestra”. Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial del orden municipal o distrital, para informar el uso de recursos del saldo de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, las entidades territoriales que dispongan de saldos en la Cuenta Maestra deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 2 de 3

departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio.

Anexo No. 2. Formato- "Consolidado Departamental - Determinación del uso de los Recursos de los Saldos de las cuentas maestras". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario Departamental de Salud, o quien haga sus veces, de la entidad territorial del orden departamental, para informar el uso de recursos de los saldos de las Cuentas Maestras de los municipios del respectivo departamento.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial de Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento establecido para el reporte de los municipios.

Este formato deberá acompañarse con el establecido en el Anexo No. 1 de la presente resolución, debidamente reportado por los municipios del respectivo departamento.

Anexo No. 3. Formato- "Relación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para el giro de recursos disponibles en la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado". Mediante este formato las EPS-S, reportarán a las Entidades Territoriales, la relación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el valor a cancelar a cada una de éstas, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, el cual debe ser diligenciado por la EPS-S.

Anexo No. 4. Formato- "Seguimiento y Ejecución de Recursos de Saldos de la Cuenta Maestra". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial del orden municipal o distrital, para informar a los departamentos la ejecución de los recursos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013.

Los municipios que reportaron saldos en la Cuenta Maestra, deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al Departamento, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de 2013 y de enero de 2014. Los distritos remitirán este formato directamente a este Ministerio.

Anexo No. 5. Formato- "Consolidado Departamento - Seguimiento y Ejecución de Recurso de los Saldos de las Cuentas Maestras". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario Departamental de Salud o quien haga sus veces, para informar el seguimiento y ejecución consolidado de los saldos de las Cuentas Maestras de los municipios del respectivo departamento.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento establecido para el reporte de los municipios del respectivo Departamento.

Este formato deberá acompañarse con el establecido en el Anexo No. 4 de la presente resolución, debidamente reportado por los municipios del respectivo departamento.


Anexo No. 6. Formato- "Ejecución de Recursos de Excedentes Rentas Cedidas". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario departamental de salud, para informar el seguimiento y ejecución de los excedentes de Rentas Cedidas.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos que utilicen excedentes de rentas cedidas deberán diligenciar y .enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2013 y enero de 2014. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Solicitud de recursos de que trata el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013. Los municipios de categorías 4, 5 y 6 que tengan deudas reconocidas y no pagadas en el marco del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos, deberán diligenciar la solicitud para la asignación de los recursos a que hace mención el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013, contenida en el siguiente formato:

Anexo No. 7. Formato- "Saneamiento de Deudas del Régimen Subsidiado Reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011". Mediante este formato las entidades territoriales, solicitaran los recursos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y definirán las fuentes territoriales de recaudo nacional colas que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 3 de 3

Este formato deberá ser diligenciado, firmado por parte del alcalde del respectivo municipio y enviado a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución.

ARTÍCULO 4°. Instructivos. El diligenciamiento de los formatos contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, deberá adelantarse con sujeción a los instructivos que para tales efectos define el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 5° Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Firmado: ALEJANDRO GAVIRIA URIBE – Ministro de Salud y Protección Social

“

Por lo anterior, se solicita a los entes territoriales, dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Resolución, para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud, acordes con los lineamientos y plazos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Circular, Resolución, Anexos e Instructivo, se encuentran publicados en la página web: www.idsn.gov.co / eje aseguramiento.

Firmado,

(ORIGINAL FIRMADA)
ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
 Directora IDSN

Proyectó: MANUEL IGNACIO GUANCHA J - MARIO CABRERA N. EQUIPO ASEGURAMIENTO IDSN		Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha: Febrero 13 de 2013	Firma	Fecha: Febrero 13 de 2013

